

Año 103 — Edición No. 37.350
Viernes 13 de Febrero de 1987

2 Secc. - 20 Págs.

Valor S/. 20.00

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL
DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA

"PREGALUSA PREDIAL GALUSA S. A."

1.— CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.— La escritura pública de reforma integral de estatutos de la compañía "PREGALUSA, PREDIAL GALUSA S. A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 14 de noviembre de 1986, ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante; ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución No. 86-2-1-1-10675 del 30 Diciembre 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con el No. 712 del 27 de enero de 1987.

2.— OTORGANTES — Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: la señorita Ana Luz Bustamante Chalela, soltera, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, en su calidad de Gerente de la indicada compañía.

3.— REFORMA DE ESTATUTOS.— Las principales reformas integrales son: El Artículo Primero, que se refiere a la denominación y objeto social, el mismo que será: ARTICULO PRIMERO.— Con la denominación de: PREGALUSA PREDIAL GALUSA S. A. se constituye una Compañía Anónima de carácter exclusivamente civil, que tendrá por objeto comprar, vender, permutar, administrar, tomar o dar en arriendo o subarriendo, bienes inmuebles, sean estos urbanos o rústicos. Podrá contratar con terceros la construcción de edificios para su administración o venta, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, y en general podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto de la Compañía, pudiendo, además, contraer toda clase de obligaciones de crédito, ya sea con garantía personal, prendaria o hipotecaria. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio.

El Artículo Octavo, que se refiere a la administración de la compañía, la misma que es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y los Gerentes.

El Artículo Vigésimo Quinto, que se refiere a la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía que estará a cargo de los Gerentes, indistintamente.

Guayaquil, febrero 4 de 1987

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

Febrero 13-87